



## ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA OSF 150, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

El Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad en lo dispuesto en numeral 1 del Artículo 33 de la resolución 098 de febrero 12 de 2008 “Por la cual se adopta el manual de la entidad”, realiza el siguiente estudio oportunidad Y conveniencia para la ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA OSF 150, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las Entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público.

Dentro de los bienes que posee el SANATORIO DE CONTRATACION ESE se encuentra el siguiente:

VEHICULO	MODELO	PLACA
AMBULANCIA	TOYOTA MODELO 2008	OSF 150

Esto vehículo se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

*Ley 734 de 2002.*

*Art. 34, Núm. 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.*

*Art. 48, Núm. 3: Es falta gravísima: ... “3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” .*



Art. 48, Núm. 63. *Es falta gravísima... "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"* ·

Ley 42 de 1993

Art. 101: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"*.

Art. 107: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

## **2. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO**

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, el Sanatorio de Contratación E.S.E debe realizar la adquisición del seguro SOAT vigente, el cual garantiza la cobertura de las personas, frente a la probabilidad de eventos o daños corporales causados en accidentes de tránsito, ocasionados por el vehículo de propiedad de la E.S.E, de placas OSF 150 en ocasión de la prestación del servicio y toda vez que el actual tienen como fecha de vencimiento el día 06 de Julio de 2013, siendo establecido por ley que el seguro SOAT es de obligatorio cumplimiento para todos los vehículos que circulan en el territorio Nacional.

## **3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

Para satisfacer esta necesidad, el Sanatorio requiere celebrar un contrato de Seguros para la adquisición del seguro SOAT vigente en cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia con una compañía aseguradora reconocida legalmente en nuestro país.

## **4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

**Objeto:** RENOVACIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA OSF 150, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

- a. **Plazo:** Dos (02) días calendario a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.
- b. **Valor:** Se estima la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00) M/CTE.
- c. **Lugar de ejecución:** Municipio de Contratación - Sanatorio de Contratación E.S.E.
- d. **Forma de pago:** Se cancelará el valor total, previa presentación de la correspondiente factura, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soportes de pago de Seguridad Social Integral.

## **5. ESTUDIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAL**

Una vez consultado el valor para la adquisición del SOAT vigente, mediante cotización solicitada a EFISEG Y CIA LTDA., anexa al presente estudio se pudo determinar que el valor de la renovación del seguro SOAT resultante del presente estudio es de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00) M/CTE.



**PRESUPUESTO OFICIAL** El Sanatorio de Contratación cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00) M/CTE, para la adquisición del SOAT vigente, valor que se imputará a cargo del rubro 2020 Adquisición de Servicios – Seguros – Seguros médicos del presupuesto de la vigencia 2013, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 294 de fecha Julio 03 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

## **6. ESTUDIO JURIDICO**

Se trata de un Contrato de Seguros para la adquisición del Seguro SOAT vigente que ampare a la ambulancia de placas OFS 150 Chevrolet, por eventuales daños corporales causado a las personas en accidentes de tránsito; la compra se realiza con una compañía aseguradora reconocida legalmente en nuestro país, mediante una CONTRATACIÓN DIRECTA siguiendo los principios de igualdad, transparencia, economía, calidad, imparcialidad, publicidad, entre otros. El proceso de contratación corresponde a un Contrato de seguros cuyo monto no excede los veintiocho (28) SMMLV, lo cual se deduce de los resultados del estudio económico en relación con el presupuesto de la entidad.

## **7. MECANISMOS DE COBERTURA**

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Procedimientos Contractuales, esta contratación de Seguros no requiere póliza de garantía por cuanto el monto de los servicios a adquirir no supera los 28 SMLMV.

## **8. CONCLUSION.**

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad de adquirir el seguro SOAT vigente que ampare la ambulancia de placas OSF 150 de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E. por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito que por eventualidad los originen.

Se firma el presente estudio de conveniencia a los tres (03) días del mes de Julio de 2.013.

(original firmado)

**MARIA MARGARITA ARIZA ARANDA**  
Encargada Almacén y Recursos Físicos  
Del Sanatorio de Contratación ESE.